

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2216-2022-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2216-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciséis de noviembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: AUTORIZAR la participación y conceder la licencia con goce de haber, durante el período comprendido entre el 20 al 23 de noviembre de 2022, e efectos de garantizar la asistencia presencial al "II Encuentro Nacional entre jueces y juezas que aplican la oralidad en los procesos civiles", los días 21 y 22 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Lima.



VISTOS:

Resolución Corrida N° 005675-2022-P-CE-PJ, de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Informe N° 000066-2022-MCCLO-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Es así que, mediante Resolución Corrida N° 005675-2022-P-CE-PJ, de fecha 20 de octubre de 2022, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve autorizar el "II Encuentro Nacional entre jueces y juezas que aplican la oralidad en los procesos civiles", que se desarrollará el 21 y 22 de noviembre del presente año, en la ciudad de Lima; el cual, tiene como objeto que los jueces y juezas civiles puedan conocer de manera directa las realidades de otras Cortes Superiores de Justicia del país; asimismo, compartir sus experiencias





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2216-2022-P-CSJUU/PJ

sobre la aplicación de la oralidad civil mediante un Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, a fin que puedan replicar en sus distritos judiciales.

Bajo ese contexto, dispone que los señores Presidentes de Corte, autoricen la participación de sus representantes en el referido evento, del 20 al 23 de noviembre del presente año;

Cuarto.- Estando a ello, mediante Informe N° la 000066-2022-MCCLO-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Administración del Módulo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de este Distrito Judicial, señala que según lo coordinado con el Centro de Investigaciones Judiciales, se cuenta con dos vacantes que deberán ser cubiertas por jueces del referido módulo, logrando la aceptación para la participación de los siguientes magistrados; que cabe resaltar, no cuentan con audiencias programadas en las referidas fechas:

1. Jesús Vicuña Zamora, Juez Especializado del Primer Juzgado Civil de Huancayo.
2. Jorge Enrique Bustamante Vera, Juez Especializado del Segundo Juzgado Civil de Huancayo.

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Sexto.- Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgan licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹;

Séptimo.- En tal sentido, debemos precisar que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al

¹ Artículo 22°.- Licencias

La licencias es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2216-2022-P-CSJU/PJ

interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Octavo.- En este punto, es necesario resaltar que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido a otro juez del mismo nivel;

Noveno.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

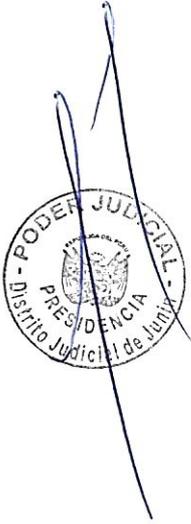
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación y conceder la licencia con goce de haber, durante el período comprendido entre el 20 al 23 de noviembre de 2022, e efectos de garantizar la asistencia presencial al “II Encuentro Nacional entre jueces y juezas que aplican la oralidad en los procesos civiles”, los días 21 y 22 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Lima, de los siguientes jueces:

- **Jesús Vicuña Zamora,** Juez Especializado del Primer Juzgado Civil de Huancayo.
- **Jorge Enrique Bustamante Vera,** Juez Especializado del Segundo Juzgado Civil de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Ricky Mitchel Torres Benito,** Juez del Cuarto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Primer Juzgado Civil de Huancayo, por el período comprendido entre el 20 al 23 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **Cesar Augusto Tafur Fuentes,** Juez del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Segundo Juzgado Civil de Huancayo, por el período comprendido entre el 20 al 23 de noviembre de 2022.**





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

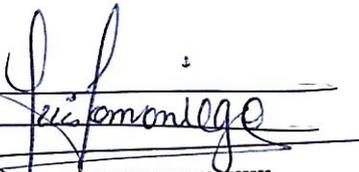
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2216-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN